



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino de Galisteo", en el término municipal de Riolobos. (2009063781)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido y, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real del Camino de Galisteo", en el término municipal de Riolobos, provincia de Cáceres.

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionado fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 8 de enero de 2009.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 horas del día 12 de febrero de 2009, en la Cañada Real, a la altura de la Ermita de Nuestra Señora de Argamasa.

Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 148, de 3 de agosto de 2009. En el plazo establecido al efecto, se presentaron alegaciones por parte de D. José Luis Fernández Rodríguez y D. Álvaro Rodríguez Palacios, cada una de las cuales puede resumirse tal como sigue:

- Que no está de acuerdo con la señalización hecha en su parcela, pues son muchos metros en tan poco espacio.
- Que, estando de acuerdo con el amojonamiento, manifiesta que el mojón no se ha colocado en los límites de la Cañada.

Las alegaciones de D. José Luis Fernández Rodríguez fueron desestimadas, y las de D. Álvaro Rodríguez Palacios fueron estimadas, por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Como dispone el artículo 18 del Decreto 49/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de las vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno.

El deslinde de la Cañada Real del Camino de Galisteo, en el término municipal de Riolobos, se aprobó por Orden de 20 de noviembre de 2002 (publicada en DOE número 140). Se



procedió al deslinde de la Cañada Real completa, excepto la zona concentrada. Y ello, porque se había llevado a cabo un expediente de concentración parcelaria, cuya declaración de firmeza se alcanzó por acuerdo de C.P. de 2 de noviembre de 1970.

Es por ello por lo que fue el propio expediente de concentración el que estableció el trazado de la vía pecuaria, y es el que se ha respetado de manera estricta; expediente firme, por lo que cualquier alegación al mismo resulta manifiestamente extemporánea.

Pero además, el artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias invocado anteriormente, dispone que las alegaciones que se presenten al expediente de amojonamiento, versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y las manifestaciones efectuadas en el escrito de alegaciones de D. Álvaro Rodríguez Palacios, en el que no se opone al amojonamiento sino que se indica la colocación de un mojón desplazado de su lugar correcto, se procede a la reubicación del mismo en el lugar exacto, atendiendo a la concentración parcelaria.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real del Camino de Galisteo", en el término municipal de Riobos, elevada por el Representante de la Administración; en su virtud y, en uso de mis atribuciones legales y, a propuesta del Representante de la Administración,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real del Camino de Galisteo", en el término municipal de Riobos.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009.

El Director General de Desarrollo Rural,  
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

• • •

